

000152-2023-BNP-J-DPC de la Dirección de Protección de las Colecciones;

Que, Jorge Basadre Grohmann (1903-1980), profesor universitario, bibliotecario, ministro y ensayista de carácter analítico, ha sido considerado uno de los más eminentes historiadores americanos, además de destacar dentro de la cultura nacional por haber asumido la dirección y la reconstrucción de la Biblioteca Nacional del Perú tras el incendio de 1943 (Arriola, 1968; Rojas Samanez, 1986);

Que, respecto a su obra podemos indicar que su campo de acción se centró en el siglo XIX del periodo republicano, donde destacan sus libros titulados La multitud, la ciudad y el campo en la historia del Perú (1929); Iniciación de la República: Contribución al estudio de la evolución política y social del Perú (1929-1930); Perú: problema y posibilidad; ensayo de una síntesis de la evolución histórica del Perú (1931) e Historia de la República: 1822-1899 (1939). También publicó otros trabajos referidos al periodo incaico y colonial, en la que destaca su libro sobre la Historia del derecho peruano (1937) donde analiza los aspectos jurídicos y legales desde el periodo prehispánico hasta fines del periodo virreinal;

Que, la biblioteca personal de Jorge Basadre es vasta y diversa. Esta colección revela información inédita sobre los intereses intelectuales de Jorge Basadre, y, asimismo, nos permite conocer muchas de las fuentes primarias que sirvieron de base para la formación de su pensamiento y obra;

Que, el grupo bibliográfico evaluado está compuesto por volúmenes que van desde inicios del siglo XVIII hasta el momento de la muerte de Basadre, con un marcado acento sobre las fuentes republicanas. Esta colección también incluye unidades bibliográficas que pertenecieron a las bibliotecas personales de su ascendencia, como la de su padre Carlos Basadre Forero y la de su tío abuelo Emilio Forero. Asimismo, se nutrió de ejemplares provenientes de las colecciones de otros bibliófilos peruanos como Nicanor Silva Santisteban, lo que se evidencia en diferentes marcas de propiedad identificadas en los ejemplares de la colección de Jorge Basadre;

Que, la selección de mil trescientas treinta y nueve unidades bibliográficas de la Colección Basadre corresponde a ejemplares que destacan por su antigüedad, la cual se expresa en su escasez y por constituirse como fuentes primarias para la historia del Perú; otros ejemplares por contener dedicatorias obsequiadas a Jorge Basadre de connotados intelectuales peruanos y extranjeros, constituyendo este material testigo de la notable red cultural que tejó el historiador y el reconocimiento que recibió de otros investigadores;

Que, además, la selección contiene las primeras ediciones de obras de importancia para la cultura nacional e internacional, destacando estas por su escasez y reflejando el gusto de Basadre por obras que son clásicos para la literatura e historia. Por último, también se han contemplado los ejemplares que contienen anotaciones, tachaduras y comentarios del mismo Basadre, las cuales evidencian su proceso creativo y reflexivo;

Que, las mil trescientas treinta y nueve unidades bibliográficas (1722- 1980) de la biblioteca personal de Jorge Basadre Grohmann cuya declaratoria se propone, presentan importancia, valor y significado por contener ejemplares que resaltan por su antigüedad y escasez, por contener dedicatorias autógrafas a Jorge Basadre de reconocidos intelectuales de importancia nacional y mundial, otros por ser primeras ediciones de obras de autores renombrados, así como obras clásicas. Además, presentan singularidades que las diferencian de otros ejemplares como marcas de propiedad del bibliófilo peruano Nicanor Silva Santisteban, Carlos Basadre Forero, padre de Jorge Basadre y el Gobierno Regional de Tacna, entre otros, constituyendo una colección de importancia para la cultura nacional con lo cual dichos textos reúnen las condiciones para integrar el Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, en ese sentido, habiéndose pronunciado favorablemente los órganos técnicos competentes, resulta procedente la citada declaratoria como Patrimonio Cultural de la Nación; advirtiéndose que los informes técnicos citados precedentemente, constituyen partes integrantes de la presente resolución, de conformidad con

lo dispuesto en el artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Con los vistos de la Biblioteca Nacional del Perú y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar Patrimonio Cultural de la Nación mil trescientas treinta y nueve unidades bibliográficas (1722- 1980) de la biblioteca personal de Jorge Basadre Grohmann, pertenecientes al Gobierno Regional de Tacna, conforme se aprecia en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente resolución a la Biblioteca Nacional del Perú y al Gobierno Regional de Tacna para los fines consiguientes.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial "El Peruano". La presente resolución y su anexo se publican en la sede digital del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura), el mismo día de la publicación de la resolución en el diario oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HAYDEE VICTORIA ROSAS CHAVEZ
Viceministra de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

2249804-1

EDUCACIÓN

Designan Jefe de la Oficina de Diálogo, dependiente de la Secretaría General del Ministerio de Educación

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 061-2024-MINEDU**

Lima, 7 de febrero de 2024

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Jefe(a) de la Oficina de Diálogo, dependiente de la Secretaría General del Ministerio de Educación;

Que, resulta necesario designar a la persona que ejercerá el cargo al que se hace referencia en el considerando precedente;

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor PEDRO FUENTES FLORES en el cargo de Jefe de la Oficina de Diálogo, dependiente de la Secretaría General del Ministerio de Educación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MIRIAM PONCE VERTIZ
Ministra de Educación

2260752-1